

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

--- En la ciudad de POSADAS a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintidós, siendo las once (11) horas se reúnen en la **COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA DE MISIONES** con domicilio en calle 3 de Febrero N.º 1.306 primer piso; representada por el Presidente **Dr. Eduardo Magno Scherer D.N.I. N.º 26.851.796** y su Vice Presidenta **Dra. Gabriela Vanesa Stefani D.N.I. N.º 31.880.543**; por el **SERVICIO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA DE MISIONES**, representado por el Director Ejecutivo, **LIC. LUIS ALBERTO BOGADO D.N.I. N.º 21.092.665**, con domicilio en Miguel Dávila N.º 976, de la ciudad de Posadas Misiones.

Luego de un intercambio de opiniones las partes **MANIFIESTAN**:

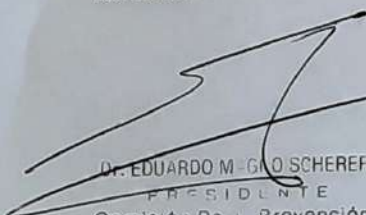
Qué el **S.P.E.P.M.**, y la **COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA MISIONES** comparten el interés por reflexionar sobre la lucha contra la violencia institucional, y concientizar sobre la prevención y erradicación de las torturas, malos tratos, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.

Que las Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.

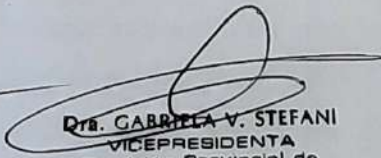
Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación**.

Y como consecuencia de lo expuesto las partes **ACUERDAN**, suscribir el Convenio mencionado ut supra con las siguientes **CLAUSULAS**:


PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de cooperación en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social y cultural. -



DR. EDUARDO MAGNO SCHERER
PRESIDENTE
Comisión Provincial de Prevención
de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES



DRA. GABRIELA V. STEFANI
VICEPRESIDENTA
Comisión Provincial de
Prevención de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES



LIC. LUIS A. BOGADO
DIRECTOR EJECUTIVO
SPEPM
Ministerio de Educación
y Tecnología



Comisión Provincial
de Prevención de la Tortura
Ley IV - N° 65
MISIONES

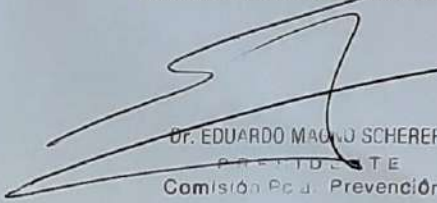
SEGUNDA: El presente CONVENIO mantendrá su vigencia por el período en el cual se lleve a cabo la campaña #CONTACONMIGO en las Instituciones Educativas dependientes del SPEPM. -


TERCERA: Para el logro del mencionado objetivo, las partes fijarán mediante Acuerdos Específicos las actividades a realizar en cada proyecto, en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para las Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte. -

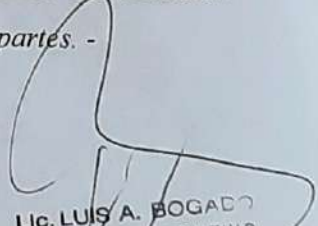
CUARTA: Cada institución designará a los responsables de las actividades que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades. Las instituciones firmantes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas en todas circunstancias o hecho que tenga lugar como consecuencia el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. Cada parte llevará adelante los compromisos asumidos con su equipo técnico de acuerdo a las características del trabajo y/o actividades a desarrollar manteniendo independencia y autonomía funcional de sus respectivas estructuras técnicas, asumiendo las responsabilidades consiguientes tanto laborales, contractuales o extracontractuales, y comprometiéndose a mantener indemne a las partes intervinientes ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes, sin generar otro lazo que el contemplado en el presente Convenio Marco y/o Actas o convenios complementarios que en su consecuencia se otorguen. -

QUINTA: EL SPEPM se compromete a poner a disposición recursos humanos, materiales disponibles, vinculación tecnológica, usos de espacios, investigación y/o cualquier otra tarea específica que contribuya al cumplimiento de sus objetivos generales. -

SEXTA: El presente Convenio podrá ser rescindido unilateralmente por las partes, debiendo notificar fehacientemente su voluntad a las otras partes con una antelación no menor a treinta (30) días, a los fines de resolver debidamente las cuestiones en trámite que las vinculan, extinguiéndose las obligaciones emergentes del mismo. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamo ni indemnización alguna a las otras partes. -


Dr. EDUARDO MAGNO SCHERER
PRESIDENTE
Comisión Provincial de Prevención
de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES

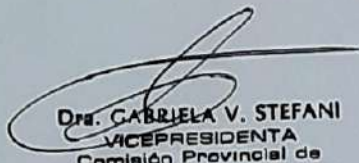

Dra. GABRIELA V. STEFANI
VICEPRESIDENTA
Comisión Provincial de
Prevención de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES


LIC. LUIS A. BOGADO
DIRECTOR EJECUTIVO
SPEPM
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología



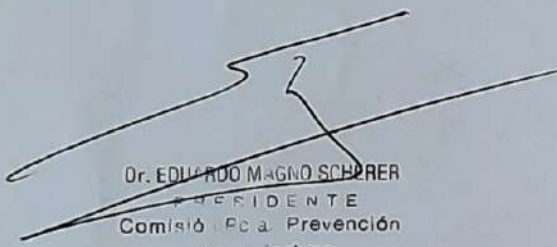
SÉPTIMA: Para todos los efectos legales emergentes directa o indirectamente de este Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo a sus efectos domicilio especial en los enunciados en el inicio del presente, donde tendrán validez todas las notificaciones y/o interpelaciones judiciales y/o extrajudiciales por las obligaciones derivadas de su aplicación.-

--- Sin más, siendo las doce (12) horas, se da por finalizada la reunión, firmando los comparecientes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -




Dra. GABRIELA V. STEFANI
VICEPRESIDENTA
Comisión Provincial de
Prevención de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES

Dra. GABRIELA V. STEFANI
VICEPRESIDENTA
Comisión Provincial de
Prevención de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES



Dr. EDUARDO MAGNO SCHERER
PRESIDENTE
Comisión Provincial de Prevención
de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES



Lic. LUIS A. BOGADO
DIRECTOR EJECUTIVO
SPEPM
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología

